

RES. 2641/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0002322, Ent. N° 4039/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la compra directa por excepción N° 16/2019 para el suministro de terminales y accesorios para radiocomunicaciones "TETRA", al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal C, numeral 3) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1365/19 de 5/06/2019 este Tribunal cometió al Contador Auditor que, una vez dictada la resolución por el ordenador competente en la forma propuesta, interviniera el gasto total de € 382.601 CIF Montevideo (más gastos de importación) y la suma de € 2.600 (impuestos incluidos), a favor de VidarWay S.A., previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 18.244 del 27/12/2008 (deudores alimentarios);

2) que el Ministro del Interior, por resolución de 25/06/2019, en ejercicio de atribuciones delegadas (conferidas por Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991 de 27/06/1991), autoriza la compra directa por excepción N° 16/2019 a VidarWay S.A., amparada en el artículo 33, literal C, numeral 3) del TOCAF, de la adquisición de terminales y accesorios para radiocomunicaciones TETRA, por un total de € 382.601 CIF Montevideo (más gastos de importación) y la suma de Euros € 2600 (impuestos incluidos), a ser atendida con cargo al Inciso 04, UE 001, Programa 460, Proyecto 972, Objeto del Gasto 393, Financiación 1.2, según APG N° 829/2019;

3) que se adjunta el respectivo Documento de Afectación N° 829: Compromiso N° 001 por \$13:716.246 y Modificación N°001 por \$1:970.395, ambos del 08/08/2019 confirmados y suscritos, con cargo al Inciso 04 “Ministerio del Interior”, Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”, Financiamiento 1.2 “Recursos con Afectación Especial”, Programa 460, Proyecto 972, Objeto del Gasto 393, Tipo de Cambio 3, “Programas de computación y similares”;

4) que con fecha 26/08/2019 el gasto fue intervenido preventivamente por la Auditoría destacada ante dicho Ministerio;

5) que con fecha 28/08/2019 se notificó al oferente de la resolución ministerial adoptada a efectos de realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 64 del TOCAF;

6) que VidarWay S.A., por nota del 12/09/2019, manifestó haber padecido error en su cotización respecto del ítem 10, en la que se indicó que el precio total era de € 980, cuando hubiera correspondiendo por la cantidad (50) y precio unitario (€98) que el monto referenciado sea €4900;

7) que la Gerencia del Área Logística del Ministerio del Interior, con fecha 12/09/2019, informó que tratándose de un error evidente en el presupuesto de la adjudicataria, el que no fue constatado oportunamente por la Administración, correspondería autorizar el pago de la diferencia de cotización del ítem 10 cuyo monto asciende a € 3.920;

8) que consta proyecto de resolución a dictarse por el Ministro del Interior en ejercicio de atribuciones delegadas conferidas por Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991 del 27/06/1991, por el que rectifica la Resolución Ministerial del 25/06/2019 en el marco de la compra directa por excepción N° 16/2019 a la firma VidarWay S.A., quedando redactado el ítem 10 de dicha compra de la siguiente manera: "Antena Dual GPS 26dB+ TETRA 3DBd Marca Panorama", "cantidad 50", "Precio Total Euros CIF 4900,00, más

gastos de importación” y, autoriza el pago de la diferencia de la adjudicación, lo que asciende a Euros CIF 3.920 (más gastos de importación). La erogación total asciende € 386.521 CIF Montevideo (más gastos de importación), a ser atendida con cargo al Inciso 04, UE 001, Programa 460, Proyecto 972, Objeto del Gasto 393, Financiación 1.2, según APG N° 829/2019;

9) no consta información contable respecto del monto que se proyecta rectificar;

CONSIDERANDO: 1) que lo informado por la Administración resulta ajustado a la contratación en particular y a las normas de contabilidad y administración financiera del Estado;

2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal del 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal (Resultando 9);

3) que no se da cumplimiento a las previsiones establecidas en los Artículos 49 y siguientes del Decreto N° 500/991 del 27/09/1991, respecto a la compaginación y formación del expediente, al no encontrarse debidamente foliadas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor en el Ministerio del Interior la intervención del gasto de € 3.920 CIF Montevideo (más gastos de importación), a favor de la empresa VidarWay S.A., derivado de la rectificación de la Resolución Ministerial del 25/06/2019, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8º de la Ordenanza N° 27 del 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en los Considerandos 2) y 3);
- 4) Comuníquese al Contador Auditor;
- 5) Devuélvase.

ag